



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Convocatoria para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, para el año 2025.

BDNS (Identif.): 805732.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805732>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2024, por el que se convocan subvenciones para personas en situación de urgencia social, para el año 2025.

Primero. – Beneficiarios.

Para la obtención de esta prestación, dirigida a cubrir situaciones de grave necesidad, se deberán reunir los siguientes requisitos:

– Residir, y estar empadronado de manera continuada con, al menos 6 meses de antelación a la fecha de solicitud o de inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, tanto el titular como el resto de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

– No poder cubrir en ese momento sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni a través de la ayuda de terceros obligados legalmente o desde otros recursos sociales.

– No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,35 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

En el caso de prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria:

– Que la persona titular de la vivienda esté empadronada en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con al menos seis meses de antigüedad al momento de la fecha de inicio del correspondiente procedimiento. En su caso, el resto de los miembros de la unidad familiar o de convivencia deberán estar empadronados en algún municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes al momento de la fecha del inicio del correspondiente procedimiento.



– Que, según informe técnico, se encuentren en situación de riesgo de impago o situación de impago de cuotas del préstamo hipotecario de su vivienda habitual, siempre que dicha situación no sea imputable a la actuación voluntaria de la persona obligada a su pago.

– Que la vivienda habitual esté ubicada en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, sea la única de su titularidad y se haya adquirido por un precio inferior a 300.000 euros.

– Que, según informe técnico, no dispongan de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia.

– No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en catorce pagas, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes).

– No haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad familiar de convivencia, apreciadas por el órgano competente de las entidades locales en el correspondiente informe técnico.

Segundo. – Objeto.

Esta prestación va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

Tercero. – Actuaciones subvencionables.

Manutención: alimentación, higiene personal y vestido.

Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

Otras necesidades básicas esenciales.

Prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria.

Cuarto. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será de 534.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general para 2025.

El importe máximo global que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual.

La cuantía máxima de la prestación a conceder no podrá exceder, en ningún caso, del coste real del servicio o de la prestación atendible, ni de las cuantías máximas establecidas a continuación para cada tipo de ayuda:



Clase de ayuda; concepto y cuantía máxima anual.

Manutención: en el caso de unidad familiar de un solo miembro 5 euros/día (máximo anual 5 euros x 360 días).

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la cuantía se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

Alojamiento temporal en caso de urgencia social:

Alojamientos en pensiones, hostales u otros: 210 euros/mes (máximo anual 160,00 euros x 12 meses).

Otros alojamientos: 325 euros/mes (máximo anual 250,00 euros x 12 meses).

Otras necesidades básicas esenciales:

Adaptación funcional de la vivienda: 2.000,00 euros.

Reparaciones de carácter urgente: 2.000,00 euros.

Alquiler: 50% (IPREM anual 12 pagas).

Suministros esenciales: 780,00 euros.

Adquisición de mobiliario o electrodomésticos: 780,00 euros.

Tratamientos sanitarios y/o farmacéuticos: 1.560,00 euros.

Adquisición de ayudas técnicas: 1.560,00 euros.

Otras situaciones de emergencia: 780,00 euros.

Prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria:

Cuota hipotecaria: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Tasación, notaría, gestoría y registro en casos de dación en pago: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Cuotas vencidas: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Levantamiento de embargos: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Gastos extraordinarios de mudanza y alquiler: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, si esta es posterior al 01/01/2025, o desde esta última si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia es anterior y finalizará, en todo caso, el 31/12/2025.

Sexto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subsenciones>

En Burgos, a 27 de diciembre de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel